

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que durante los días del 21 al 23 de junio no corrieron términos por encontrarse la titular del despacho en permiso otorgado por el H. Tribunal Superior.

Cúcuta, 26 de junio de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Auto de admisión
Acción de tutela
RAD. 540013153004-2023-00134-00

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho la acción de tutela presentada por **GRICELDINA QUINTERO SANTIAGO**, quien actúa en nombre propio, contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL – NORTE DE SANTANDER, UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**

Teniendo en cuenta que el Honorable Tribunal Superior de esta ciudad mediante auto de fecha 20 de junio del 2023 decretó la nulidad de lo actuado desde el auto admisorio de fecha 25 de abril de 2023, por falta de vinculación del contradictorio, se deberá proceder a obedecer y cumplir con lo ordenado por el Superior Jerárquico.

En consecuencia, conforme lo señala el artículo 61 del Código General del Proceso, se debe vincular al contradictorio a los restantes integrantes (admitidos y que superaron la prueba de conocimiento) que existen para proveer las vacantes (16 en total) identificadas con el código OPEC 185127 dentro del Proceso de Selección 2150 a 3327 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes, Grupo B No Rural., por cuanto los efectos de la sentencia podría afectarlos.

En consecuencia, el **Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cúcuta,**

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de esta ciudad-Sala Civil Familia en su auto de fecha 20 de junio del presente año.

SEGUNDO: VINCULAR como litisconsorcio necesario a los restantes integrantes (admitidos y que superaron la prueba de conocimiento) que existen para proveer las vacantes (16 en total) identificadas con el código OPEC 185127 dentro del Proceso de Selección 2150 a 3327 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes, Grupo B No Rural.

TERCERO: ORDENESE a los vinculados, que en el término no superior a los dos (2) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación sobre este trámite, manifiesten a este despacho lo que considere pertinente exclusivamente sobre el contenido de la presente acción de tutela, la cual se acompaña al referido oficio, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: COMISIONAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para que **PROCEDA A NOTIFICAR** a los restantes integrantes (admitidos y que superaron la prueba de conocimiento) que existen para proveer las vacantes (16 en total) identificadas con el código OPEC 185127 dentro del Proceso de Selección 2150 a 3327 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes, Grupo B No Rural., informándoles el correo electrónico de este Despacho y remitiéndoles copia del escrito accionario, anexos y la presente providencia; **ORDENANDO** que a su vez se allegue prueba a este Despacho de la realización de dicha diligencia.

QUINTO: COMUNÍQUESELE a los intervinientes por el medio más expedito, de conformidad a lo establecido en el artículo 5º.- del decreto 306 de 1992. NOTIFIQUESE a la parte accionada por medio de la secretaría de este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₃**

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e71ebf475985fe987b9494c8df37dea1cd5e81011818c2defed70d85bad2126e**

Documento generado en 26/06/2023 03:46:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>